



SETOCVANTO, VEINTI
MIL, CINCO CIENTOS Y SIETEENTA

Señor Menchuron D. Matheo Zeballos D. Antonio Rocamora D.
Juan Tonacio Navarro D. Salvador Kinader Moraton D. Joseph
Tonacio Lopez de Libera y D. Alejo Manruera Recidorez D. Joaquin
Cano uno de los Diputado del Comun y D. Joseph Anze Thomas
Procurador Jindico General.

queve conuete a bill.
vobre bany dudo de
la nica contribuz.

Hizo Nacion de la Citacion mandada hazer a este Cabildo por
zedula antedien y expreion de iure efecto en fuerza de lo Nuelto en el zele
brado a Veintey Nue del Corriente para tratar y Nolver vobre bany
particulares expreion por el Venor D. Joaquin Cano uno de los Diputa
dar del Comun vobre los gartos que se deben Nofax de las tierras arren
dadas y en virtud hizo preente ruperuamieto a nombre de ou Publico
combariar Razones y fundamentos conforme ael expreio de la Real
Instrucion de la nica Contribucion aprandolo con lo mandado en vna

Capitular y aertas dudar expuro vna prolifa Nacion el Senor Anze
diano, ratificando aellar contoda Claridad y con arredo a lo que
se manda en la Capitular de dha Real Instrucion, de lo que hizo vn
largo discurso fundado en vltimas Razones dictadas contodo cono
cimiento y verdadera inteligencia de este negocio; Decuio particu
larem vobre tratado y confuso largamente: Y Acordo, la Ciudad que dho
Senor D. Joaquin forme vn papel comprehenibo de las dudar que
se le oferecan y puedan conduzir en beneficio de ou Publico y se consul
te al Real Consejo en Sala de Nica Contribucion para que decla
re lo Correspondiente vnperfueio de Continuar la operacion que
se esta practicando, mediante lo que urge la conclusion de ella

